

AUTO No. - 002

18 ENE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

Que el día 02 de junio de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-265725-7600 en la sede de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"**, remite solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento para el programa de atención integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias

Que el día 07 de junio de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. S-2017-294761-7600 el Director de la Regional Valle del Cauca (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar remite documentación mediante el cual la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"** solicita licencia de funcionamiento para cualquier modalidad de protección integral.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad solicita a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"**, aclarar la modalidad y la población a la que van a aplicar.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2017, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"**, envía nuevamente la solicitud de licencia de funcionamiento

Que mediante oficio No. S-2017-463190-0101 de fecha 30 de agosto de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"** los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero y técnico y administrativo.

Que mediante oficio radicado No. S-2017-561306-0101 de fecha 13 de octubre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad reitero la solicitud de envío de documentos solicitados a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento con un plazo hasta 20 de octubre de 2017.

Que mediante oficio radicado No. S-2017-683892-0101 de fecha 12 de diciembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad reitero la solicitud de envío de documentos solicitados a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento con un plazo hasta 18 de diciembre de 2017 comunicación que fue entregada efectivamente como consta en el certificado de Servicios Postales Nacionales, vista a folio 59.

Página 1 de 3



AUTO No. 002

18 ENE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:

(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en el caso bajo estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"**, para la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, presentada ante la sede de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

AUTO No. - 002

18 ENE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"**, para la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** para la población y sede operativa sin definir, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

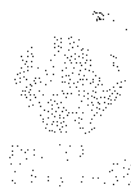
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca la presente Resolución, a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Martha Patricia Manrique Soacha, Sandra Morán, Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



RESEARCH REPORT NO. 1000
BY [Name]

Abstract of the report content.

Summary of the report content.

Handwritten signature and name
[Name]
[Title]

Additional text at the bottom of the page, possibly a list of references or a detailed abstract.



76-20000

Santiago de Cali,

Representante Legal
FUNDACION SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"
Calle 7 No. 46 A – 07 Barrio Las Colinas
Municipio de Buenaventura
Valle del Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2018-105608-7600

Fecha: 2018-02-23 15:29:48
Enviar a: FUNDACION SOCIAL NEIRA CECILIA
No. Fojos: 4

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Auto No. 002 de Enero 18 de 2018 Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente.

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, procede a notificar por aviso el Auto No. 002 de Enero 18 de 2018 por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual se adjunta a esta notificación integrada por Tres (03) folios, en Razón a que el Representante Legal de la entidad denominada Fundación Social Neira Cecilia, pese a que fue citados (a) en debida forma mediante oficio con radicación Interna Nos: S-2018-041026-7600 de fecha 2018-01-26 – Grupo de Gestión Documental del ICBF – Regional Valle del Cauca, presente, y enterado (a) del Acto Administrativo aludido en el Despacho del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Valle del Cauca, por la cual se Notifica el Auto No. 002 de Enero 18 de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Del mismo modo se señala que contra la decisión no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca
Anexo: Tres (03) Fojos.

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control del legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico

Avenida 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a title or subject line.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or identifier.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text at the bottom left.

Handwritten text at the bottom left.

Handwritten text at the bottom left.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 002 ENERO 18 DE 2018

En Santiago Cali, a los 28 días del mes de Febrero del año 2018, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el **Auto No. 002 de Enero 18 de 2018**, por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente proferida por la Jefe de la oficina de aseguramiento a la Calidad, fue notificada por aviso el día 27 del mes de Febrero de 2018, al representante legal de la entidad **FUNDACION SOCIAL NEIRA CECILIA "FUNDACECILIA"**, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 28 de Febrero de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

1950

1950

1950

1950